 Corparques	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
A5-LOGISTICA		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 1 de 10

RESPUESTAS OBSERVACIONES

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN ABIERTA No. 005-19

OBJETO: “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA GRUPO, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PARQUES Y LA RECREACIÓN BOGOTÁ – CORPARQUES, siguiendo lo establecido en el Anexo No 2 de los términos de la invitación, se permite realizar las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes así:

OFERENTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.


Observación 1: Numeral 3.2.1.1. Prima (390 y 690 puntos)

Si bien es cierto Colombia Compra Eficiente, dentro de los métodos de evaluación de las ofertas económicas contempla la posibilidad de hacer uso de la media aritmética, también lo es que, en tratándose de seguros de vida dicho método no aplica, razón por la cual solicitamos modificar el procedimiento a evaluar del “factor económico” y en su lugar ponderar el factor de evaluación única y exclusivamente por el **MENOR PRECIO**.

Esta petición nos permitimos presentarla toda vez el objeto del proceso licitatorio que nos ocupa se enmarca dentro de la “*adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*” caso en el cual, el factor de ponderación a aplicar es el **MENOR PRECIO** ofrecido. Lo anterior de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 3.

De otra parte, la misma Ley hace referencia al termino *Selección Objetiva* el cual traduce que la Entidad deberá realizar la escogencia de su proveedor “... *teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia...*” lo cual se traduce en aquella oferta que cumpliendo los parámetros señalados “... *resulte ser la más ventajosa para la entidad...*”.

Y es que la Entidad al incluir el factor económico deberá aplicar la normatividad en comento toda vez que la “*media aritmética*” es un promedio que se calcula entre el número de propuestas y su oferta económica, criterio que no aplica para esta clase de seguros; el único criterio que aplica dentro del factor económico, como ya se mencionó, es el **MENOR PRECIO**.

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 2 de 10

Así las cosas, la media aritmética es por lejos, la manera más desacertada que existe para seleccionar a un Proveedor en tratándose de seguros de vida y generales, la oferta más “ventajosa” para la Entidad, puesto que su criterio de escogencia radica en un **promedio**, el cual se calcula entre el número de propuestas presentadas y sus ofertas económicas.

Por esta razón llamamos la atención de la Entidad en el deber que le asiste de cumplir con las disposiciones legales que sobre esta materia existen y que han sido ampliamente difundidos y compartidos por Colombia Compra Eficiente, Ente rector de la Contratación Estatal Colombiana.

Respuesta:

Corparques no acepta la observación, considerando que el menor costo no representa la mejor oferta en procesos de selección de compañías aseguradoras, ya que contemplar este requisito para la evaluación económica, podría representar en algún momento contar con una oferta con un precio artificialmente bajo y adicionalmente, frente a varias reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza, se genere una revocación de las pólizas, y por consiguiente, adelantar un nuevo proceso de selección. Lo anterior obedece al no realizar de forma correcta los cálculos económicos correspondientes por parte de las compañías aseguradoras.

Por lo anterior, Corparques considera en el presente proceso la evaluación de la prima por medio de una media aritmética, la cual equilibra la contraprestación del oferente seleccionado, frente a las posibles reclamaciones que afecten las pólizas de seguros que conforman el programa a contratar y permite ofrecer condiciones técnicas adicionales.

Cabe indicar que Corparques es una entidad privada que se rige por el derecho privado.

Observación 2: Numeral 3.3.3. FACTOR CÍRCULO DE AFILIADOS DE LA CÁMARA Y COMERCIO DE BOGOTÁ – (10 Puntos)

De manera respetuosa solicitamos informar la manera en cómo se tramita el certificado en referencia.


Respuesta:

La información solicitada se encuentra en el siguiente link: <https://www.ccb.org.co/Circulo-de-Afiliados/Como-vincularse>

Observación 3: Numerales 5.2.11 Cláusula penal y 5.2.12 Multas y Sanciones

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el presente numeral, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que, en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

“PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 3 de 10

las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales". (Subrayado fuera de texto).

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

Finalmente se tendrá que tener en cuenta que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa. Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Respuesta:

Corparques no acepta la observación, por cuanto las cláusulas establecidas en los numerales 5.2.11. CLÁUSULA PENAL y 5.2.12. MULTAS Y SANCIONES, son cláusulas sancionatorias (la primera sanciona el incumplimiento y la segunda apremia para lograr el cumplimiento) aplicables a los contratos en general y por tanto al contrato de seguro y no cláusulas exorbitantes.

Cabe indicar que Corparques es una entidad privada que se rige por el derecho privado.

Observación 4: Numeral Intermediario


De otra parte, agradecemos informar el método de contratación del actual intermediario, es decir, si fue contratado mediante concurso de méritos o mediante acuerdo macro. De haberse escogido al intermediario por acuerdo macro agradecemos informar el porcentaje de comisión del ramo de vida grupo y accidentes personales.

Respuesta:

Corparques informa que tal y como se indica en el numeral 2.5. del pliego de condiciones de la Invitación, el corredor de seguros es Aon Risk Services Colombia S.A., seleccionado mediante el proceso de Contratación No 019 -17, para lo cual los oferentes que presenten oferta en el presente proceso deberán contemplar las comisiones estándar del mercado asegurador para los grupos de pólizas a los cuales les fuere adjudicado.

Observación 5: Numeral ANEXO 2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Consideramos pertinente solicitar, respetuosamente se fije hora de celebración de la audiencia de adjudicación o declaratorio desierto del proceso.

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 4 de 10

Del mismo modo solicitamos fijar fechas y horas de los informes de evaluación y posibles subsanaciones que llegaran a presentarse.

Respuesta:

Corparques como entidad privada que se rige por su Manual de Contratación, no realiza audiencia de adjudicación o declaratorio desierto, ni publica fechas y horas de los informes de evaluación. Las subsanaciones deben presentarse dentro del plazo que en la misma solicitud de aclaración se indique.

Observación 6: Numeral Siniestralidad

Solicitamos informar la siniestralidad ocurrida en los últimos 3 años y las coberturas afectadas, así como como la fecha de siniestro, fecha de aviso y fecha de pago

De otra parte, agradecemos informar si en el grupo No. 3 existe alguna persona con algún tipo de enfermedad o padecimiento de salud de tipo físico a Funcional, de ser así agradezco se relacione la información correspondiente a esta o estas personas.

Respuesta:

Corparques informa que la información siniestralidad publicada en la página del proceso, corresponde a los últimos 4 años.

No obstante, lo anterior, la información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andres Gonzalez jgonzalez@corparques.co.


Por último, se informa que Corparques (si) (no) cuenta con personal con algún tipo de enfermedad o padecimiento de salud de tipo físico a Funcional; las cuales se encuentran con el seguimiento según normativa de la ARL; la información detallada será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andrés González jgonzalez@corparques.co

Observación 7: Numeral Coberturas Solicitadas

Respetuosamente solicitamos informar Coberturas y valores asegurados.

Respuesta:

Corparques informa que las coberturas y valores asegurados de las pólizas a contratar, se encuentra publicados en la página del proceso como ANEXO No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 5 de 10

Observación 8: Numeral LISTADOS ASEGURADOS

Con respecto al Grupo No. 3, agradecemos enviar la información detallada, uno a uno en Excel de los asegurados detallando género, fecha de nacimiento, valor asegurado, esto nos permitirá realizar una correcta evaluación del riesgo y de las condiciones técnicas y económicas con el fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades de su Entidad.

Respuesta:

Corparques informa que para la estructura de la oferta para el grupo No 3, deben considerar la información de los anexos No 16 y 17 de los términos de la invitación, no obstante lo anterior y por tratarse de información confidencial, el listado de asegurados de la póliza de vida grupo, se suministrará previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co Juan Andres Gonzalez jgonzalez@corparques.co.

OFERENTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (2)


Dentro del término estipulado en el cronograma de la Convocatoria referenciada en el asunto, adjunto nos permitimos dar alcance a las observaciones, previamente compartidas, así:

Observación 1: Primero: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 5 condiciones Técnicas Obligatorias Póliza Accidentes Personales, numeral 5. Coberturas y Limites en lo referente a Gastos Médicos y Hospitalarios por Accidente y la cláusula de "No exigencia de listado de asegurados", se solicita a la entidad modificar esta cláusula o en su defecto aclarar de qué manera la aseguradora podrá validar cobertura de los asegurados, toda vez que para garantizar la atención a través de red asistencial por IPS en caso de accidente y/o reembolso, se requiere contar con la relación de asegurados.

Respuesta:

Corparques informa que por el volumen de visitantes que ingresan mes a mes al parque, no se realiza relación del uno a uno de las personas, no obstante, para la atención oportuna de las personas que se accidenten dentro del parque Mundo Aventura, se cuenta con un protocolo consistente en un punto de atención inmediata de primeros auxilios conformado por una enfermera o médico, quien realiza la valoración inicial y la radicación del evento en una planilla aceptada por la aseguradora y los centros de salud más cercanos con los cuales tienen convenio la aseguradora seleccionada en el proceso de invitación que adelante Corparques para la contratación de la póliza de seguro de accidentes personales asistentes al parque Mundo Aventura.

Observación 2: Segundo: Ramo ACCIDENTES PERSONALES Objeto del Seguro: Amparar contra el riesgo de Muerte Accidental, así como los amparos descritos a continuación a los visitantes del parque Mundo Aventura. Pregunta: ¿Favor aclarar cuál es el control del Parque para informar a la Compañía de Seguros en el momento del Accidente se encontraba dentro del parque Mundo Aventura?

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 6 de 10

Respuesta:

Corparques informa que por el volumen de visitantes que ingresan mes a mes al parque, no se realiza relación del uno a uno de las personas, no obstante, para la atención oportuna de las personas que se accidenten dentro del parque Mundo Aventura, se cuenta con un protocolo consistente en un punto de atención inmediata de primeros auxilios conformado por una enfermera o médico, quien realiza la valoración inicial y la radicación del evento en una planilla aceptada por la aseguradora y los centros de salud más cercanos con los cuales tienen convenio la aseguradora seleccionada en el proceso de invitación que adelante Corparques para la contratación de la póliza de seguro de accidentes personales asistentes al parque Mundo Aventura.

OFERENTE: LIBERTY SEGUROS S.A.

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Observación 1: Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas



A5-LOGISTICA

TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER

Código: DA5-3


Fecha Emisión: 02/08/2018

Fecha vigencia: 02/08/2018

Versión: 1

Página 7 de 10

	con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).																		
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.																		
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">-Antes</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">de</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">1963</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1963</td> <td style="text-align: center;">y</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1978</td> <td style="text-align: center;">y</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1985</td> <td style="text-align: center;">y</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1998</td> <td style="text-align: center;">y</td> </tr> <tr> <td>-2011 en adelante</td> <td></td> <td style="text-align: right;">2010</td> </tr> </table>	-Antes	de	1963	-Entre	1963	y	-Entre	1978	y	-Entre	1985	y	-Entre	1998	y	-2011 en adelante		2010
-Antes	de	1963																	
-Entre	1963	y																	
-Entre	1978	y																	
-Entre	1985	y																	
-Entre	1998	y																	
-2011 en adelante		2010																	
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.																		
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.																		
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.																		
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.																		
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.																		
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".																		
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.																		

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 8 de 10

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

Respuesta:

Corparques no acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes por tratarse de un solo riesgo ubicado en la ciudad de Bogotá Cra. 71 D N° 1 - 14 Sur, por lo tanto sus valores asegurados de acuerdo con sus características, se encuentran discriminados en la póliza, tal como se indica en el anexo No 5 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material y como viene contratada la póliza actualmente.

Así mismo, se aclara que la Entidad cuenta con avalúos recientes que determinaron los valores establecidos para este seguro; el cual se suministrará previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andres Gonzalez jgonzalez@corparques.co.

Observación 2: Siniestralidad; solicitamos amablemente ampliar la información siniestral indicando amparo afectado, valor reclamado y si existen valores en reserva, adicionalmente indicar si durante la vigencia 2019 se han presentado reclamaciones.


Respuesta:

Corparques informa que la información siniestralidad publicada en la página del proceso, corresponde a los últimos 4 años.

La información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andres Gonzalez jgonzalez@corparques.co.

Observación 3: RELACION DE BIENES E INTERESES ASEGURADOS: Solicitamos el suministro de la relación en formato Excel editable de la siguiente información, es de anotar que al obtenerla en tal archivo se evita la transcripción de información que pueda alterar las condiciones originales:

- Informe de siniestralidad correspondiente a los tres últimos años en el que se detalle fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago, valor pagado y amparo afectado.
- Relación consolidada de los bienes y valores asegurados por ramo.
- Slip técnico de condiciones.

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 9 de 10

Respuesta:

La información detallada de la siniestralidad será suministrada previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andrés González jgonzalez@corparques.co.

De otra parte, se informa que teniendo en cuenta que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación detallada de bienes por tratarse de un solo riesgo ubicado en la ciudad de Bogotá Cra. 71 D N° 1 - 14 Sur, por lo tanto sus valores asegurados de acuerdo con sus características, se encuentran discriminados en la póliza, tal como se indica en el anexo No 5 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material y como viene contratada la póliza actualmente.

Así mismo, se aclara que la Entidad cuenta con avalúos recientes que determinaron los valores establecidos para este seguro; el cual se suministrará previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co , Juan Andres Gonzalez jgonzalez@corparques.co.

Finalmente, se aclara que los anexos de condiciones técnicas básicas obligatorias y complementarias 5 y 6 respectivamente, se encuentra publicados en formato Excel en la página del proceso.

PÓLIZA DE MANEJO

RELACION DE CARGOS: Solicitamos a la Entidad suministrar la relación de cargos.

Respuesta:

Corparques no acepta la observación, sin embargo, se informa lo siguiente a considerar en el seguro de manejo global:


- Total, empleados a la fecha 447
- De planta: 181
- Temporales: 224
- Aseo y cafetería: 25
- Vigilancia: 17

PÓLIZA DE VIDA GRUPO

Observación 4: RELACION ASEGURADOS: Solicitamos a la Entidad suministrar la Relación de asegurados con el valor asegurado y fecha de nacimiento.

Respuesta:

Corparques informa que para la estructura de la oferta para el grupo No 3, deben considerar la información de los anexos No 16 y 17 de los términos de la invitación, no obstante lo anterior y por

 A5-LOGISTICA	TERMINOS INVITACIÓN A PROPONER	Código: DA5-3
		Fecha Emisión: 02/08/2018
		Fecha vigencia: 02/08/2018
		Versión: 1
		Página 10 de 10

tratarse de información confidencial, el listado de asegurados de la póliza de vida grupo, se suministrará previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co Juan Andrés González jgonzalez@corparques.co.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación 5: PROPOSAL FORM IRF Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS: Solicitamos la publicación de estos documentos firmados y fechados previo diligenciamiento de respuestas en razón a que el mismo es básico tanto para el análisis del riesgo como para la consecución de respaldo reasegurador

Respuesta:

Corparques informa que para la estructura de la oferta para el grupo No 2, deben considerar la información de los anexos No 11 y 12 de los términos de la invitación, los cuales, por tratarse de información confidencial, los formularios para la contratación de las pólizas de seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad civil Directores & Administradores, se suministrarán previa solicitud y firma del acuerdo de confidencialidad, a los siguientes correos electrónicos Esperanza Cortes ecortes@corparques.co , Viviana Aguirre vaguirre@corparques.co Juan Andrés González jgonzalez@corparques.co.

Se firma en Bogotá D.C., el 3 de mayo de 2019.